Contrato N° 01/2017

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 17 (diecisiete) días del mes de abril del 2017, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa ***ELECTRIMAX***, con RUC: 5453846-7 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en calle, carlos antonio lopez c/ fernando de la mora, Tel: 0983-743783 de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. ARIEL REINALDO CANDADO con Cédula de Identidad Nº 5.453.846, en carácter de Propietario de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE AIRE SEDE SALTO DEL GUAIRÁ Y FILIALES KATUETE Y CURUGUATY.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Contratado, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 323.493", adjudicado por Resolución Nº 72/2017 de fecha 27 de marzo de 2017.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 323.493

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 02/2017, MANTENIMIENTO DE AIRE SEDE SALTO DEL GUAIRÁ Y FILIALES KATUETE Y CURUGUATY convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 02/2017.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

Ariel R. Candado
ELECTRIMAX
Ariel R. Candado
R.U.C. 5453846-7

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de Acondicionadores de Aire Split de 12000 BTU	S/M	Nacional	Evento	1	4.034.450	4.034.450
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de Acondicionadores de Aire Split de 18000 BTU	S/M	Nacional	Evento	1	4.989.670	4.989.670
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de Acondicionadores de Aire Split de 24000 BTU	S/M	Nacional	Evento	1	6.104.000	6.104.000
4	Mantenimiento preventivo y correctivo de Acondicionadores de Aire Split de 36000 BTU	S/M	Nacional	Evento	1	6.923.420	6.923.420
5	Mantenimiento preventivo y correctivo de Acondicionadores de Aire Split de 9000 BTU	S/M	Nacional	Evento	1	2.583.000	2.583.000
6	Mantenimiento preventivo y correctivo de Acondicionadores de Aire tipo Split de 60000 BTU	S/M	Nacional	Evento	1	9.714.635	9.714.635
7	Mantenimiento preventivo y correctivo de Acondicionadores de Aire tipo Split de 48000 BTU	S/M	Nacional	Evento	1	6.636.000	6.636.000
8	Montaje de Aire acondicionado TIPO Split, traslado del equipo de una oficina a otra, así cuando lo requiera e indique la Institución - UNICAN a través de la orden de servicios. El servicio incluye mano de obra, puesta en marcha del equipo y carga de gas si fuese necesario para completar el servicio.	S/M	Nacional	Evento	1	840.000	840.000
9	Desmontaje de Aire acondicionado TIPO Split, traslado del equipo de una oficina a otra, así cuando lo requiera e indique la Institución de – UNICAN a través de la orden de servicios. El servicio incluye mano de obra, puesta en marcha del equipo y carga de gas si fuese necesario para completar el servicio	S/M	Nacional	Evento	1	850.000	850.000
Total							***42.675.175***

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de GS. 30.480.875 y el monto máximo de GS. 60.691.750.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las

Dr. Mariano A. Pachek
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyú

Ariel R.C

ELECTRIMAX
Ariel R. Candado
R.U.C. 5453846-7

sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El plazo máximo de realización de los servicios de mantenimiento será de 2 (dos) días calendarios, y de los servicios de reparaciones será de 8 (ocho) días calendarios, computados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor, (pudiendo ser notificadas por Courier, fax o e-mail).
En la sede de la Universidad Nacional de Canindeyú sito en las Residentas y Camilo Recalde, Barrio San Cayetano en la ciudad de Curuguaty y De las Residentas Ruta 10 en la ciudad de katuete.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Dr. Mariano A. Pachec
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyú

Ariel R.C.
ELECTRIMAX
Ariel R. Candado
R.U.C. 5453846-7

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA ELECTRIMAX, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los diecisiete dias del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Ariel R.C

ARIEL REINALDO CANDADO
Propietario
Electrimax

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú